



A/A PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
C/ Nuncio; nº8; C.P. 28005, Madrid

Sr. Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, a raíz de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, se intentó por el Gobierno la privatización del Registro Civil entregándose a los registradores Mercantiles y de la Propiedad, finalmente y gracias a los esfuerzos realizados por esa Federación y por las organizaciones sindicales de la Administración de Justicia, logramos que el Ministro de Justicia Sr. Catalá se viera obligado a desechar esta privatización y a firmar una vacatio legis de dos años para estudiar una nueva propuesta y estructura organizativa para los Registros Civiles de nuestro país.

Al día de hoy, el plazo de los dos años de la vacatio está a punto de expirar (próximo 30 de junio de 2017), de ahí que el Ministerio de Justicia haya trasladado a las Comunidades Autónomas en el seno de la conferencia sectorial una nueva propuesta, de la que se nos ha entregado copia a las organizaciones sindicales.

Esta propuesta mantiene al Registro civil en la Administración de Justicia, se lleva a cabo su desjudicialización, tal y como ya contemplaba la Ley 20/2011, la gobernanza del Registro Civil recaerá sobre el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, asistidos del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

Hasta aquí todo bien, pero el motivo y la gran preocupación por la que nos dirigimos a usted es por el modelo organizativo que establece la Ley de 2011 y que en esta propuesta del Ministerio, con leves modificaciones, se mantiene, y que va a afectar gravemente a los pueblos y sus oficinas de Registro Civil, cuando no a muchas capitales de provincia, pues el nuevo modelo organizativo previsto en la ley y que el Ministerio pretende confirmar, contiene la desaparición de unas trescientas Oficinas, tal y como se puede constatar en la literalidad de los apartados 1 y 3 del artículo 22 que pasan a tener la siguiente redacción:

- 1. En cada Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía se ubicará al menos una Oficina General del Registro Civil. El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Administración de Justicia podrán crear en sus respectivos ámbitos territoriales, además, una Oficina General del Registro Civil por cada 500.00 habitantes***

***Por razón de la singular distribución de la población o por las características del territorio, se podrán crear otras Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma.***

***En atención a las dificultades de acceso derivadas del carácter insular de sus territorios, Canarias y Baleares contarán en todo caso con al menos una Oficina***



**General del Registro Civil en cada una de las islas en que exista un Registro Civil al entrar en vigor la presente Ley.”**

**“3. Corresponderá al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, en sus respectivos ámbitos territoriales, el diseño, creación y organización de las oficinas generales del Registro Civil.”**

La Justificación que da el Ministerio para este nuevo modelo organizativo es la siguiente: **“es necesario modificar el apartado 1 del art. 22 eliminando el número máximo de Oficinas del Registro Civil por Comunidad Autónoma.** Esta reforma busca dotar del máximo de flexibilidad a cada Administración competente para adaptarse con mayor facilidad a la distribución de población o las características del territorio o al número de actuaciones del Registro Civil que aún demanden los ciudadanos de forma presencial.”

En esta justificación queda patente la intención del Ministerio de Justicia que es: en primer lugar, trasladar parte del coste de este Servicio Público a las Comunidades Autónomas transferidas, quedando por tanto este servicio a merced de la sensibilidad de cada gobierno autonómico y de su capacidad presupuestaria. Y, en segundo lugar, el alejamiento del servicio público de la ciudadanía junto al abandono de la España rural ante las carencias y dificultades para el acceso a las nuevas tecnologías lo que, además, supone un impacto económico negativo en todas aquellos municipios y provincias afectadas.

Por ello nos dirigimos a Usted para poner en su conocimiento esta grave situación y su repercusión en el mundo rural y municipal, y le solicitamos una reunión de las cuatro organizaciones sindicales firmantes de esta carta con el fin de poder compartir y establecer acciones frente a este nuevo ataque al servicio público del Registro Civil.

Aprovechamos para hacerle llegar el borrador del texto de la citada Ley del que el Ministerio dio traslado a las CCAA.

En espera de sus prontas noticias, reciba un cordial saludo

Madrid, 21 de marzo de 2017

CSI-F

STAJ

CCOO

UGT